

OFORD.: N°19850

Antecedentes.: Su Presentación.

Materia.: Informa.

SGD.: N°

Santiago, 25 de Julio de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Con relación a su presentación de antecedente, mediante la cual se formuló reclamo por un siniestro denunciado al amparo del Seguro Renta Diaria por Hospitalización, cuyas Condiciones Generales se encuentran incorporadas al depósito de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 3 2013 0053, cúmpleme informar que, según la última respuesta de la entidad reclamada, cuya copia adjunto, el problema que dio origen a su presentación fue atendido y solucionado indicando que, en definitiva, aquélla resolvió conferir, en los términos que se indica, cobertura al siniestro que originalmente había sido rechazado.

Al respecto, cabe consignar que inicialmente la aseguradora nos informó que con fecha 17 de Mayo de 2017 se emitió el respectivo Informe de Liquidación, mediante el cual se notifica al asegurado el rechazo del siniestro, toda vez, que desde el año 1991, se diagnostica al asegurado una Diabetes Mellitus, patología que está directamente relacionada con la causa de su hospitalización.

Requerido los antecedentes del seguro, la compañía remitió certificado de cobertura, copia de la póliza contratada, cartas despachadas, comprobante de envío de póliza y grabación de contratación de seguro. Agregó que, es importante mencionar que esta póliza no contempla DPS, toda vez que la venta del seguro es realizado vía telefónica.

Conforme lo anterior, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 525 del Código de Comercio, este Servicio pidió a la compañía indicar la forma en que se solicitó al asegurado informar acerca de las características del riesgo que se proponía asegurar, observando que revisada la grabación telefónica de la venta del seguro, no se advierte que se hubiere consultado al asegurado acerca de su condición de salud.

En respuesta a lo señalado por la Superintendencia, la compañía aseguradora comunicó que ha determinado dejar sin efecto el rechazo por enfermedad preexistente, y proceder con la liquidación y pago del siniestro reclamado.

En atención a lo expuesto, este Servicio comunica para su conocimiento y fines que estime pertinentes, el resultado de las gestiones realizadas.

Saluda atentamente a Usted.



